

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN FORAL QUE REGULE LOS ASPECTOS BÁSICOS DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE EN LENGUAS EXTRANJERAS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las demás organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y servir de base a la consulta previa a la elaboración del proyecto de Orden Foral por el que se regulen los Programas de Aprendizaje en Lenguas Extranjeras en Educación Infantil y Educación Primaria, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y, la ciudadanía en general, tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

A. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El plurilingüismo acoge la presencia simultánea de dos o más lenguas en la competencia comunicativa de una persona y subraya la interrelación y transferencia que quien las aprende, o usa, establece entre ellas.

B. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Se hace precisa la unificación en un solo texto normativo de toda la legislación que, debido a la progresiva implantación de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras, se ha ido generando a lo largo de estos últimos años.

C. Objetivos de la norma.

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra debe liderar la coordinación y el tratamiento integrado de las lenguas, así como el fomento del plurilingüismo y la diversidad lingüística, como metas de interés estratégico y de mejora de la calidad del sistema educativo navarro en materia de comunicación lingüística.

D. Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

Entre otras normas, se publica la Orden Foral 147/2016, de 30 de diciembre, con el fin de facilitar la implantación y desarrollo de los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras, el funcionamiento de los centros que los imparten y la regulación de los aspectos básicos de dichos programas.

Por todo ello, el Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas propone iniciar el procedimiento para la consulta pública de una Orden Foral por la que se regule un texto consolidado, con seguridad jurídica, que proporcione estabilidad a la enseñanza-aprendizaje en lenguas extranjeras en los centros de Educación Infantil y Educación Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona-Iruña, 21 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
PLURILINGÜISMO Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE LENGUAS
EXTRANJERAS

[Firmado digitalmente en el original](#)

[Firmado digitalmente en el original](#)

Ignacio Miguel Catalán Librada

Iñaki Salegui Ciordia

Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía